

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00243** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, en contra de **HÉCTOR EDUARDO MORALES ROJAS, OSCAR EDUARDO MORALES PATIÑO, CRISTHIAN CAMILO SUÁREZ ROJAS y RUTH MARLENY MORALES ROJAS**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 0669048

1.1° **\$4'258.880,00 M/Cte.**, por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas del 26 de junio de 2020, hasta el 26 de abril de 2021, discriminadas de la siguiente manera:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA EN PESOS	INTERESES DE PLAZO
26/06/2020	\$ 360.458,00	\$ 60.480,00
26/07/2020	\$ 365.588,00	\$ 55.350,00
26/08/2020	\$ 370.778,00	\$ 50.160,00
26/09/2020	\$ 376.028,00	\$ 44.910,00
26/10/2020	\$ 381.368,00	\$ 39.570,00
26/11/2020	\$ 386.798,00	\$ 34.140,00
26/12/2020	\$ 392.288,00	\$ 28.650,00
26/01/2021	\$ 397.868,00	\$ 23.070,00
26/02/2021	\$ 403.508,00	\$ 17.430,00
26/03/2021	\$ 409.238,00	\$ 11.700,00
26/04/2021	\$ 414.960,00	\$ 5.880,00
VALOR TOTAL	\$ 4.258.880,00	\$ 371.340,00

1.2° Por la cantidad de **\$371.340,00 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo de las cuotas en mora discriminadas en la tabla anterior.

1.3° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.1 liquidados desde cuando se hicieron exigibles cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

2. Sobre las costas se resolverá en su momento.

3. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4. **RECONOCER** al abogado **PABLO CARRASQUILLA PALACIOS** como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 45 hoy, 27 de julio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

JUEZ

**JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
73da3f6e0f3f7aff4a6cf59a89d63edb5d3e54b117c67113bfcc81dc154d5f3a
Documento generado en 26/07/2021 03:04:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>